

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio número CJDG/DACL/0691/2025 y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.	<b>5820</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.

**Personalidad e informe.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que rinden el informe solicitado en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizados, delegados y domicilio.** Por otra parte, designa autorizados, delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada Ley.

**Pruebas.** Asimismo, se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la normativa reglamentaria.

**Desahogo de requerimiento.** Además, desahoga el requerimiento formulado en proveído de veinticuatro de enero de este año, al remitir los ejemplares de los periódicos oficiales en los que constan las publicaciones de las normas generales impugnadas en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, expedido el dieciséis de octubre de dos mil veintiuno por el Gobernador Constitucional de la referida entidad federativa, y en términos del artículo 34, fracción VI, del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador de Michoacán**, que establece:

**Artículo 34.** Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte;

(...).

**Acceso al expediente electrónico.** En relación con la manifestación expresa del promovente, a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Manifestaciones.** Ahora bien, en relación con su manifestación, consistente en:

*“Se de vista a los municipios de Epitacio Huerta, Huaniqueo, Huetamo, Jacona, Morelos, Susupuato, todos del estado (sic) de Michoacán de Ocampo, a efecto de que manifiesten cuál es el costo organizacional, material, humano y tecnológico que realizan para cumplir con las obligaciones que implica otorgar el servicio público que prestan (pago por acceso a la información, información digitalizada entregada en dispositivo magnético por hoja digitalizada e información digitalizada en CD o DVD) a fin de poder establecer si existe o no una relación razonable entre el costo que para el municipio implica la ejecución del servicio, y el cobro del mismo, pues a los Municipios (sic), les corresponde la creación de leyes de ingresos en las que se contemple el cobro respectivo para la prestación de los servicios que estimen, haciéndose hincapié en que deberán observar y respetar las normas y lineamientos vigentes de cada Estado (...).”*

Dígasele que no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, en virtud de que de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 64, párrafo primero, de la propia normativa invocada, sólo existe obligación legal de comparecer a la presente acción de inconstitucionalidad a los órganos legislativos y ejecutivo que hayan emitido y promulgado las normas impugnadas; sin embargo, atento a lo estipulado en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, en su caso, se proveerá lo que en derecho proceda a efecto de contar con mejores elementos para la resolución de esta acción de inconstitucionalidad.

**Traslado.** Córrese traslado con la versión digitalizada del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República, y dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad<sup>2</sup>. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en*

**Plazo para alegatos.** Con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

**Notifíquese.** Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del referido informe, a la Fiscalía General de la República por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **5/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.  
EGM/JHGV 4

---

*los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:59:09Z / 01/04/2025T10:59:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	69 03 32 9d 21 ee 12 84 b1 59 44 72 5a 68 e3 db 7f 98 9d 44 d3 1c f9 c6 b4 75 2c 51 9b b5 49 c2 82 f6 da 7c d9 a7 2d b6 d2 e5 cc db 36 ca 2a 8c a4 5e 64 a2 dc b4 f1 ae a9 62 b7 79 8a 29 6f a9 fa 38 8d af 6f 75 3b 3b bf d6 4e de f5 59 d7 d4 84 47 bb 31 04 0d 70 0f 2c 18 15 39 8d 3b cc a2 f1 f7 47 a7 6d 40 2a ed 5c 2e 84 80 09 04 a3 90 22 06 92 85 6c f5 24 51 b1 4b ff b7 e2 73 ac 64 67 a4 a6 f4 cc bd ec 0c 15 ed 90 aa 87 af b9 02 08 13 f1 1e eb 9f 58 00 37 cf a9 1c 92 7a 18 ef ca a1 55 04 e1 c3 09 7d 50 c6 fc b3 04 b6 2a 1d 65 94 6d 12 9f 17 96 e6 47 36 a3 5b 9c 03 b0 7f 34 8c 94 86 69 9b d5 1b ec 09 42 d5 10 7a f5 3f db ae 93 6f 93 be 1d ac 0b 6e ff 44 a8 d4 ab 73 4d bb 91 c4 10 b5 d0 fd 82 20 2c 5c 8c 57 f3 62 36 e5 50 2b 69 19 f2 18 44 c1 c8 7a fb a6 34 5d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:59:10Z / 01/04/2025T10:59:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T16:59:09Z / 01/04/2025T10:59:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8473227			
	Datos estampillados	E07DB6EDC358E4B4B42DC6FFBFCFD04231E24B93EEC353E59917A916B47403DD7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T20:58:52Z / 24/03/2025T14:58:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 e1 dd f3 d9 c5 49 8b 6d 2a 46 8d a5 1e 66 f3 30 1a 26 16 19 33 67 cb 9c be 38 e9 1e d6 26 3f 00 21 41 91 a4 c7 c8 9e 79 5e a3 63 63 73 79 1a 65 b3 84 5d 23 02 ad 83 90 25 f8 ea af 89 63 4a 82 10 10 32 0f cf d1 3b 04 3d a7 85 e1 a9 8a 78 ec 84 28 4e fa 05 cb 9b 15 5e 89 7e 11 bd 98 5d ef cd cd a9 aa e6 6f fa 00 1a 0e de 22 9f 29 65 7d aa 99 57 f0 d2 7b 3e a9 eb ac 65 e4 86 c9 e3 0c 04 73 12 71 6f e1 27 a0 56 eb 51 93 40 fe 88 b9 c9 84 f6 79 08 4c 07 ff 4a f3 75 d7 4f f4 92 5d 1a 04 35 dc f0 7a 19 ee fd 93 c2 89 5c b4 a6 d1 cb b8 2e 6c 52 cd 59 54 33 a7 75 41 32 bb 99 d0 da f5 dc 40 42 5e 79 a3 30 77 4d b9 24 d9 f0 6f 66 b0 31 bd fd d5 08 58 bc 66 ec a8 15 e4 f5 66 4e b0 e9 c0 ed af 81 9f 96 75 f5 47 72 3f 48 19 cc 76 3d 7a 5a 71 f9 c2 c1 8c 8e dd 43 a8 59				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T20:58:52Z / 24/03/2025T14:58:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/03/2025T20:58:52Z / 24/03/2025T14:58:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8357936			
	Datos estampillados	FA4E62B3A0180821331729E3458BA6F2E9BEA7D80BB08F56E33EA7D7D0FC20FD			